

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS
SERVICIO DE PREVENCIÓN
AJENO DE RIESGOS
LABORALES PARA EL
PERSONAL DE LA AGENCIA
ANDALUZA DE LA ENERGÍA
(ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y
VIGILANCIA DE LA SALUD)**

CONTR 2024 470099

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que regulan la contratación de la prestación de servicios de protección y prevención de riesgos profesionales, mediante la contratación de un Servicio de Prevención Externo, para la cobertura a las siguientes especialidades:

- Especialidades técnicas o Actividades Preventivas (seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología).
- Especialidad de vigilancia de la salud.

2.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El lugar de ejecución del servicio será la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Industria, Energía y Minas, sita en Avda. Isaac Newton 6. 41092 Sevilla, así como cualquier otra instalación o centro que se adscriba a ella para acoger a sus trabajadores/as, en cuyo caso, la persona responsable del contrato dará traslado a la entidad adjudicataria para el cumplimiento de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, o, en su caso, de la baja.

La Agencia Andaluza de la Energía cuenta actualmente con una plantilla de 128 empleados/as. A efectos de evaluación de riesgos, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta el siguiente desglose:

Puestos	Nº Efectivos
Consejo de Dirección	4
Técnicos/as	75
Técnicos/as con desplazamientos	23
Administrativos/as	24
Personal de oficio	2

En cualquier caso, el servicio comprenderá al número total de personas que sean trabajadores/as de la Agencia Andaluza de la Energía en cada momento.

3.- NORMATIVA DE REFERENCIA

El Régimen Jurídico será el establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contrato del sector Público y demás preceptos que le sean de aplicación.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre. Dicha normativa establece los

principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, mediante la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo.

4.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Para el desarrollo de las actuaciones que la Agencia Andaluza de la Energía solicite al Servicio de Prevención Ajeno, aquella estará obligada a:

- Permitir el acceso al centro o centros de trabajo de las personas que, designadas por el Servicio de Prevención, deban realizar todos o parte de los servicios contratados.
- Comunicar al Servicio de Prevención el personal designado por la Agencia Andaluza de la Energía, para la actividad de prevención y de los cambios que puedan producirse en los mismos.
- Facilitar al Servicio de Prevención, con carácter previo a iniciar las actividades contratadas, toda la información relativa a la Agencia Andaluza de la Energía: características y complejidad del trabajo, procesos de producción, relación de las materias primas y equipos de trabajo existentes en la Agencia Andaluza de la Energía, así como la información que conste en la misma sobre el estado de salud del personal y las variaciones que, en relación con las cuestiones especificadas, se produzcan en el futuro. Igualmente, estarán a disposición del Servicio de Prevención los datos que se soliciten en relación a plantilla, contratos, empresas de trabajo temporal, puestos y tareas, así como los informes técnicos existentes en relación al cumplimiento de la normativa técnica de seguridad industrial, medio ambiente u otras relacionadas directa o indirectamente con la Seguridad y Salud del personal.
- Poner a disposición del Servicio de Prevención, la información prevista en el artículo 31.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Firmar la recepción de informes y recomendaciones emitidos por los Servicios de Prevención.
- Comunicar las enfermedades y ausencias del trabajo por motivos de salud de los/as trabajadores/as, a los efectos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Cualquier otra no contemplada en los supuestos anteriores y que a criterio técnico de las personas que vayan a emitir el asesoramiento y apoyo a la Dirección, al personal y a sus representantes, y a los órganos de representación especializados, se estimen necesarias para su normal actuación.

Integrar la actividad preventiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 1.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, lo que implica la atribución a todos los niveles jerárquicos y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten.

5.- OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Servicio de Prevención Ajeno facilitará a la Agencia Andaluza de la Energía:

- Especialidades técnicas:
 - Memoria anual Servicio de Prevención de las actividades ejecutadas.
 - Programación anual Servicio de Prevención.
- Vigilancia de la salud:
 - Memoria Vigilancia de la salud de las actividades ejecutadas.
 - Planificación anual Vigilancia de la salud.

El Servicio de Prevención Ajeno dispondrá de los medios adecuados, en función de los cometidos a realizar, con la formación, especialidad, capacitación y dedicación concertadas.

En las instalaciones y riesgos sometidos a inspecciones técnicas reglamentarias a cargo de organismos de control específicamente acreditados, la actuación del Servicio de Prevención Ajeno se limitará a informar a la Agencia Andaluza de la Energía, respecto a la necesidad de concertar las preceptivas inspecciones o auditorías con este tipo de entidades específicamente autorizadas.

Quedará automáticamente rescindido el contrato desde el mismo momento en que el Servicio de Prevención Ajeno pierda su acreditación para actuar como Servicio de Prevención o si, por imperativo legal o decisión de su Junta Directiva, cesara como Servicio de Prevención. En estos supuestos no será necesaria la denuncia previa y de la rescisión no derivará responsabilidad alguna.

También deberá llevarse a cabo el servicio de Coordinación de Actividades Empresariales (en adelante, CAE), que permite garantizar las medidas de seguridad y prevención en todos los centros de trabajo de la Agencia Andaluza de la Energía en los que concurren trabajadores de diferentes empresas contratadas o subcontratadas para la realización de servicios correspondientes a la propia actividad de la Agencia y que se desarrollan en todos los centros de trabajo de la Agencia, en cumplimiento del deber de vigilancia de la aplicación por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

El alcance del servicio de coordinación deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.
- La adecuación entre los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Adicionalmente, deberá implantarse para la Agencia Andaluza de la Energía un sistema de validación y gestión documental en el que se recojan todas las empresas y personal que lleven a cabo trabajos en las instalaciones de la Agencia, permitiendo a la Agencia un control de acceso con garantía de seguridad de dicho personal.

Para ello, se deberá proporcionar acceso, crear usuarios y hacerse cargo del pago de las licencias necesarias del sistema de validación y gestión documental de los diferentes proveedores para que, tanto la Agencia, como las empresas contratadas o subcontratadas tengan garantía de que todas las actividades que se desarrollen en el marco de este servicio cumplan con el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Dicho sistema de validación y gestión documental debe tener acceso web, debe cumplir con la normativa vigente, debe permitir la creación de diferentes perfiles para solicitar a cada empresa la documentación específica según su actividad y debe posibilitar la creación de perfiles de consulta para la Agencia Andaluza de la Energía. Dicho sistema permitirá a los diferentes perfiles llevar a cabo diferentes tareas, tales como dar de alta nuevos trabajadores, subir la documentación de un determinado/a trabajador/a, actualizarla, valorar dicha documentación y permitirá consultar de forma sencilla qué trabajadores/as tienen el Apto para acceder a las instalaciones de la Agencia y desempeñar con todas las medidas de seguridad las tareas previstas.

La herramienta mostrará de forma clara y ordenada a que empresas y/o trabajadores/as les falta documentación pertinente. También debe mostrar de forma clara y ordenada que empresas/trabajadores/as tienen el visto bueno y, por tanto, pueden acceder al centro de trabajo, sede de la Agencia Andaluza de la Energía o nuevo centro de trabajo adscrito.

Para facilitar la búsqueda, la herramienta debe permitir buscar y filtrar por empresa y por trabajador/a.

La herramienta debe posibilitar el intercambio documental entre la Agencia Andaluza de la Energía y sus proveedores/subcontratas para cumplir con los capítulos II, III y IV del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

En el caso de detectar incidencias que no alcancen los requisitos exigidos reglamentariamente, se coordinará y reportará a los diferentes perfiles para su resolución. Esta acción será repetitiva hasta obtener resultados acordes a la legislación que es de aplicación en cada momento.

6.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia velará por la correcta ejecución de los trabajos contemplados en el presente documento, para lo cual designará un responsable del contrato que supervisará y realizará un seguimiento de la ejecución de los mismos, realizando además labores de control de los trabajos realizados.

La Agencia podrá establecer determinadas instrucciones de procedimiento para su aplicación por parte de la empresa adjudicataria. Dichas instrucciones de procedimiento versarán sobre los siguientes aspectos:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Establecer reuniones de trabajo.
- Fijar calendario concreto de actuaciones.
- Solicitar cualquier tipo de información adicional y documentación, así como la elaboración de informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

En caso de existir disconformidades por parte de la Agencia respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de las personas empleadas por la empresa adjudicataria, lo pondrá de manifiesto a ésta, la cual dispondrá, cuando resulte necesario, de tres días hábiles para su corrección.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio ofrecido por la empresa adjudicataria, el responsable del proyecto designado por la Agencia, emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos a la empresa adjudicataria para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto.

No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación del servicio contratado.

7.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener una estricta confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, y que lleguen a su conocimiento como desarrollo del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, considerando, en todo momento, la especial protección de los mismos.

En este sentido, deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 22, 23 y 24 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y la normativa complementaria.

8.- MODALIDAD: ESPECIALIDADES TÉCNICAS

Comprende todas las especialidades técnicas: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía – Psicología del Trabajo.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Asesoramiento y apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía, con los servicios de Seguridad en el Trabajo necesarios para:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

preventiva.

- La evaluación de los riesgos de accidente de trabajo y su planificación.
- La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- La información sobre los riesgos y las medidas adoptadas.
- La realización del plan de emergencia.
- La formación para emergencias.
- La investigación y análisis de accidentes.
- La información y formación de los/as trabajadores/as en Seguridad en el Trabajo.

HIGIENE INDUSTRIAL.

Asesoramiento y apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía, con los servicios de Higiene Industrial que sean necesarios para:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de los riesgos.
- La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- La información y formación de los/as trabajadores/as en Higiene Industrial.

Están específicamente incluidos en el contrato de la especialidad de Higiene Industrial:

- Agentes químicos: metales, sílice, amianto, compuestos orgánicos y otros compuestos inorgánicos.
- Agentes físicos: ruido, vibraciones, ambiente térmico, radiaciones no ionizantes e iluminación.
- Agentes biológicos.
- Radiaciones ionizantes (sólo actividades informativas, por cuanto la actuación en esta área está reservada a instituciones específicamente autorizadas).
- Análisis de muestras ambientales para la determinación de agentes químicos.

ERGONOMÍA – PSICOSOCIOLOGÍA

Asesoramiento y apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía, con los servicios de Ergonomía y Psicología Aplicada que sean necesarios para:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- La evaluación de riesgos.
- La determinación de las prioridades en relación a las medidas de prevención.
- La información y formación de los/as trabajadores/as.

Están específicamente en el contrato de esta especialidad, los aspectos preventivos relacionados con:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Condiciones ambientales en ergonomía.
- Carga física.
- Carga mental.
- Diseño de tareas o puestos de trabajo.
- Trabajo repetitivo.

9.- MODALIDAD: VIGILANCIA DE LA SALUD

Las actividades de vigilancia de la salud se dividen en los siguientes apartados:

A.- ACTIVIDADES COLECTIVAS

El médico responsable del concierto elaborará el Programa Anual de Actividades de la especialidad de Medicina del Trabajo, estableciendo los riesgos susceptibles de ser vigilados desde el punto de vista sanitario, identificando los grupos de riesgo y definiendo los Protocolos de salud que se aplicarán a cada uno de estos grupos. El Programa Anual de Actividades deberá remitirse a la Agencia Andaluza de la Energía en el periodo máximo de un mes desde la firma del contrato.

A.1. Análisis y programación actuación sanitaria:

- Análisis del estado salud.

Adicionalmente a los estudios realizados con carácter general para la determinación del estado de salud del personal de la Agencia Andaluza de la Energía, se realizará el Test de Salud Total de Langner-Amiel a todo el personal que se someta al reconocimiento médico, extrayendo las conclusiones de valoración global de dicho personal en función de la media obtenida de la variable T (ver Nota Técnica de Prevención 421 “Test de Salud Total de Langner-Amiel”). Así mismo, cada trabajador/a deberá recibir individualmente en su informe médico el resultado obtenido en dicho test, con las consideraciones y/o recomendaciones que el personal médico-sanitario estime oportunas.

- Análisis de riesgos para la salud.

Se llevarán a cabo los reconocimientos médicos de los trabajadores/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, garantizando de este modo la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Así mismo, se realizarán los reconocimientos médicos a aquellos trabajadores que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de identificar si su enfermedad pudiera llegar a producirse nuevamente por motivos profesionales, y recomendar una acción apropiada para proteger a los trabajadores.

- Se incluye la determinación de los puestos con reconocimiento obligatorio para su consulta, con los/as trabajadores/as o sus representantes según los artículos 22 y 33 de la LPRL, cuyos trabajadores/as tienen obligación de realizarse el reconocimiento médico.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Visita a la Agencia Andaluza de la Energía.
- Planificación de las intervenciones a realizar.

A.2. Información y Documentación:

- Análisis Epidemiológico de los resultados obtenidos.

El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno analizará los resultados de los exámenes de salud con criterios epidemiológicos, colaborando con el resto del equipo del Servicio de Prevención para investigar posibles relaciones entre la exposición a dichos riesgos y los daños a la salud, y propondrá medidas encaminadas a mejorar las condiciones de trabajo. Las conclusiones del análisis y las recomendaciones que el Servicio de Prevención estime oportunas se recogerán en un Informe que será proporcionado a la Agencia Andaluza de la Energía.

Por razones de confidencialidad de datos, este informe se elaborará siempre que se hayan realizado exámenes de salud al menos a diez trabajadoras/es y que no se dé ninguna circunstancia especial que permita la identificación concreta de alguno de ellos.

El personal de la Agencia Andaluza de la Energía recibirá información relativa a los efectos para su salud derivados de los riesgos a los que están sometidos, así como sobre la práctica de hábitos saludables.

- Plan de necesidades de formación e información en materia de medicina del trabajo a los/as trabajadores/as.
- Formación/información del personal en medicina del trabajo, en los cursos programados por el Servicio de Prevención Ajeno dentro del catálogo de actividades formativas que se publica anualmente.
- El conocimiento de las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, al objeto de poder identificar cualquier relación entre la causa de la enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.
- Informe de medidas preventivas recomendadas.
- Documentación.

El Servicio de Prevención Ajeno deberá entregar a la Agencia Andaluza de la Energía la siguiente documentación:

- Programa específico de vigilancia de la salud. Programa anual de actividades preventivas de la especialidad de Medicina del Trabajo en el que deberá incluirse los protocolos de aplicación a cada puesto de trabajo (PVD, conductores, ...) y las pruebas asociadas a cada uno de ellos.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Informe de puestos con reconocimiento médico obligatorio.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Memoria anual de las actuaciones realizadas en materia de Vigilancia de la Salud, en la que se incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Resultados de la Vigilancia específica.
 - Análisis Epidemiológico.
 - Informe sobre medidas preventivas.

B.- ACTUACIONES INDIVIDUALES

B.1. Programación y realización exámenes salud; tanto obligatorios como voluntarios:

Los exámenes de salud constan de una parte general común en todos los reconocimientos médicos y una parte correspondiente al contenido del protocolo específico correspondiente al riesgo aplicable a cada persona de manera individual, incluyendo la realización de exámenes de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, con objeto de poder realizar una correcta valoración del estado de salud individual.

Los tipos de reconocimientos que serán efectuados son:

- Vigilancia de la salud a intervalos periódicos según protocolos y de conformidad con lo dispuesto en las normas convencionales de aplicación.
- Evaluación de la salud de las/os trabajadoras/es en el momento de su incorporación al trabajo o cuando se produzca un cambio conocido en las condiciones del mismo por patologías propias de la persona trabajadora.
- Evaluación de la salud de las/os trabajadoras/es que reanuden el trabajo después de una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de determinar los eventuales orígenes profesionales de dicha ausencia y recomendar una acción apropiada para proteger a las personas trabajadoras.

El Departamento de Gestión de Recursos, como unidad competente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, recibirá información respecto a la aptitud de las personas trabajadoras para desempeñar el puesto de trabajo, sobre la necesidad o recomendación de aplicación de medidas de prevención y protección y acerca de la periodicidad de repetición de los exámenes de salud.

Todos los exámenes de salud se complementarán con un informe médico personalizado dirigido al trabajador/a, donde se recogerán las conclusiones y recomendaciones sobre su salud, garantizando siempre la confidencialidad médica.

Los reconocimientos médicos deberán realizarse preferentemente en centros propios o concertados, es decir, en una sede física, dentro de los seis primeros meses desde la firma del contrato de prestación del servicio, con la salvedad de aquellos cuya necesidad se origine en los seis siguientes meses por alguna de las causas indicadas en el apartado B.1.2. de este mismo apartado.

Deberá garantizarse mediante los medios necesarios que ninguna persona trabajadora tenga que desplazarse fuera del área comprendida por Sevilla capital y su área metropolitana. En caso contrario, será imprescindible la dotación de las unidades móviles necesarias para garantizar una adecuada prestación de las actividades de la Vigilancia de la Salud.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dichas Unidades Móviles deberán estar debidamente acreditadas por la Autoridad Sanitaria competente conforme a la normativa de vigente aplicación.

Al objeto de facilitar la realización de los reconocimientos médicos, será necesario designar por la empresa adjudicataria un interlocutor.

B1.1 Contenido:

General:

- Antecedentes laborales.
- Antecedentes y hábitos personales.
- Datos antropométricos.
- Tensión arterial.
- Exploración física completa por órganos y aparatos.
- Resultados de la analítica.

NOTA: En la analítica, los resultados del nivel total de colesterol deberán venir desglosado (colesterol LDL, colesterol HDL y triglicéridos).

Específico:

- Encuesta por riesgo.
- Descripción de las tareas del puesto, exposición a riesgos, medidas preventivas y uso de EPI's.
- Exploraciones específicas según protocolos.
- Pruebas complementarias en función de los riesgos y exploraciones realizadas, con informe médico individual.

B1.2. Motivos por los que se podrá solicitar la realización de reconocimientos a las personas trabajadoras de la Agencia Andaluza de la Energía. Tipos:

- Por incorporación de una nueva persona a un puesto de trabajo.
- Por la asignación de un trabajador/a a una nueva tarea que conlleve nuevos riesgos asociados.
- Tras una ausencia prolongada de un trabajador/a por motivos de salud.
- Para evaluar la necesidad de adaptación de un puesto de trabajo como consecuencia de patologías específicas de la persona trabajadora, contrastadas, o no, por exámenes médicos previos ajenos al concierto con el Servicio de Prevención Ajeno.
- Trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente.
- Trabajadores/as especialmente sensibles.
- Periódicos, en función de riesgos, nivel de exposición y de las obligaciones previstas en el Convenio Colectivo de la Agencia Andaluza de la Energía.

B1.3 Periodicidad:

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La vigilancia de la salud estará sometida a protocolos específicos u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a lo que esté expuesta la persona trabajadora. De este modo el servicio médico, en la protocolización de los puestos de trabajo, determinará con que periodicidad deben realizarse los reconocimientos médicos en cada puesto de trabajo. Además, este criterio puede ser modificado a nivel personal para cada trabajador/a, en función de los resultados obtenidos.

En todo caso, se establece una periodicidad mínima de:

- Realización de reconocimiento médico anual para personal de oficio (mantenimiento y conductores) y para técnicos con desplazamiento.
- Realización de reconocimiento médico cada cuatro años para el personal igual o menor de 40 años.
- Realización de reconocimiento médico cada dos años para el personal mayor de 40 años.

B.2. Información sobre los resultados obtenidos:

- Individuales al trabajador/a. Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, el protocolo aplicado, una historia clínico-laboral, en la que además de los datos de anamnesis, exploración clínica y control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Serán remitidos a su correspondiente domicilio particular, o mediante acceso a plataforma electrónica online del Servicio de Prevención Ajeno, mediante clave de acceso confidencial. El plazo máximo para poner a disposición de los trabajadores esta información será de 30 días naturales desde la realización del reconocimiento médico.
- A la Agencia Andaluza de la Energía, guardando la confidencialidad de los resultados individuales, garantizando, en todo caso, la confidencialidad de los resultados individuales. El plazo máximo para poner dicha información a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía será de 30 días desde la fecha del reconocimiento médico del/a trabajador/a.

C.- CONTENIDO GENERAL DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS

El reconocimiento médico a realizar al personal de la Agencia Andaluza de la Energía se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación, y capacidad acreditada a todos los empleados de la empresa, teniendo en cuenta los riesgos específicos del puesto de trabajo e incluirá, al menos, las siguientes pruebas, independientemente del protocolo de salud que aplique en función del puesto de trabajo desarrollado y de que se trate de un reconocimiento inicial, periódico o tras reincorporación tras una ausencia prolongada:

- Anamnesis:
 - Historia clínica laboral, en la que conste una descripción detallada del puesto de trabajo que desempeñe, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Antecedentes médico-quirúrgico personales y familiares que tengas interés desde el punto de vista laboral o que quedan tener trascendencia para su estado de salud.
- Datos antropométricos: peso, talla, grado de obesidad, tensión arterial, etc.
- Exploración.
- O.R.L.
- Cardiocirculatoria.
- Pulmonar.
- Aparato locomotor.
- Abdominal.
- Neurológica.
- Dermatológica.
- Exploraciones complementarias:
 - Estudio de visión a todos los trabajadores/as.
 - Estudio de audiometría a todos los trabajadores/as.
 - Estudio de espirometría a todos los trabajadores/as.
 - Electrocardiograma a todos los trabajadores/a.
 - Prueba de Phalen.
 - Prueba de Romberg.
 - Maniobra de Finkelstein.
 - Maniobra de Lasegue.
 - Juicio clínico y recomendaciones.
- Analítica: (contenido mínimo a todos los empleados/as)
 - Análisis sistemático de la sangre. Hematología: hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas, VSG).
 - Bioquímica: Glucosa, creatinina, colesterol total y CGT. Ácido Úrico
 - FCOL (COLESTEROL HDL, LDL Y VLDL)
 - FE2: Hierro y Ferritina (si Hb < 12 mg/dl)
 - Niveles antígeno específico de la próstata (PSA) para varones mayores de 45 años.
 - Análisis sistemático de la orina (Densidad, pH, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina, leucocitos, hematíes, nitrato).

10.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato será administrado directamente por el departamento de Gestión de Recursos de la Agencia Andaluza de la Energía. Con tal motivo, el servicio de prevención y la empresa contratante convendrán de común acuerdo un protocolo de actuación para coordinar la administración de los mismos.

Tal y como se establece en el apartado 9 del Anexo I del PCAP, la empresa no podrá subcontratar los servicios con otras entidades o empresas, siendo una excepción las analíticas y pruebas complementarias como consecuencia de salud, en cuyo caso se deberá indicar el nombre de la empresa encargada.

11.- ACTIVIDADES ADICIONALES

La Agencia Andaluza de la Energía podrá incluir en su programa anual sin que incremente el importe del contrato, las siguientes:

- Asistencia como Asesores en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud de los técnicos de prevención o facultativos de Vigilancia de la Salud.
- Asesoramiento técnico en las materias de este contrato. Asesoramiento y apoyo a la Agencia Andaluza de la Energía, ante consultas puntuales que se puedan plantear, tanto en el ámbito de la especialidad de Medicina del Trabajo, así como cualquier otra consulta relativa a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
- Realización de campañas de educación sanitaria o promoción de la salud. Promoción de la Salud en el lugar de trabajo, realizando, de forma coordinada con la Agencia Andaluza de la Energía, campañas de promoción de la salud respecto a riesgos profesionales y hábitos de vida saludables. Se facilitará información relativa a las campañas programadas para favorecer la participación en las mismas.
- Colaboración en materia de primeros auxilios y emergencias. Dentro de las actividades a desarrollar en este apartado se incluye el asesoramiento sobre recomendaciones que puedan aplicarse en nuestra organización en esta materia.
- Pruebas de simulacro de emergencias.
- Colaboración con el Sistema Nacional de Salud y con las autoridades sanitarias para proveer el sistema de información sanitaria en salud laboral. En cumplimiento de esta obligación recogida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, el Servicio de Prevención Ajeno colaborará con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes para proveer el Sistema de Información Sanitaria en Salud Laboral. En cualquier caso, la decisión médica final sobre el trabajador/a la tendrá el médico de cabecera correspondiente.
- Atención de personas trabajadoras especialmente sensibles. Se incluye en este sentido el estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras embarazadas o en situación de parto reciente y a las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos por sus características personales, estado biológico o discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales conocidas.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

12.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

El adjudicatario se compromete a mantener durante el plazo de ejecución de la prestación, el nivel de asistencia ofertado. En este sentido el cuadro de facultativos gozará de la formación y titulación necesaria para desempeñar las labores de vigilancia de la salud en función de sus especialidades. Igualmente, deberá mantener el nivel de las instalaciones y demás elementos ofertados, reservándose la Agencia Andaluza de la Energía la facultad de inspeccionar las instalaciones de los centros propuestos como en el desarrollo de la actividad.

En el área médica los profesionales sanitarios deben de ser altamente cualificados y deberán desarrollar sus actividades tanto en centros fijos (dentro de la misma localidad del centro de trabajo del contratante) como en centros móviles, disponiendo de aparataje que permita la transcripción directa de las pruebas a la historia clínica informatizada.

El adjudicatario ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para la adjudicación. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Agencia Andaluza de la Energía. El licitador o, en su caso, el adjudicatario facilitará las tareas de comprobación de que los medios ofertados se adecuan a los requerimientos técnicos y facultativos.

13.- SEGUROS

La empresa adjudicataria deberá suscribir seguro por riesgos profesionales y responsabilidad civil en los términos establecidos en el PCAP.

Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, el adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el artículo 23.1.f) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención: *“que cubra su responsabilidad, por una cuantía mínima de 1.841.000 euros, efectiva en el momento en que la entidad empiece a prestar servicios, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio”*. Dicho seguro deberá permanecer vigente en los términos exigidos durante toda la ejecución del contrato, incluida su posible prórroga.

La persona licitadora a cuyo favor se proponga la adjudicación podrá aportar, previo requerimiento de la Agencia, la documentación acreditativa de la suscripción del seguro y del pago de la prima o un compromiso vinculante de suscripción del mismo, en el plazo máximo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento. En caso de que aporte el compromiso vinculante, deberá aportar la documentación acreditativa de la suscripción del seguro en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución.

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo. Natalia Márquez García

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		08/05/2024 14:14:33	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NjyGw4aGnhwjaCjf3RZ01XsRz44pMq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	